



**M^a JESÚS PEÑALVER MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO**

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social en su sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo de 2019, procedió a la aprobación de la **CORRECCIÓN DE ERRORES “RENOVACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO RESIDENTES AJENOS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES), PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020 Y SUCESIVOS,”** relacionados en el anexo adjunto, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2019.

Se advierte, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de “Régimen jurídico del Sector Público,” que el acta del citado Pleno del Consejo Social está pendiente de aprobación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido, firmo y sello el presente certificado en Cartagena, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

CSV:	UlkNJ2oe9AZIAQzzamhFExaJT	Fecha:	27/03/2019 10:30:11	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/UlkNJ2oe9AZIAQzzamhFExaJT	Página:	1/4	



ANEXO

CORRECCIÓN DE ERRORES “RENOVACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO RESIDENTES AJENOS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA EL CURSO 2019/2020 Y SUCESIVOS”

(Acuerdo aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 20.03.2019)

El artículo 81.3, letra b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (texto consolidado de 27 de junio de 2017), establece que:

“Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria,....”

Los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.”

Además, el artículo 6 de la Orden de 1 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018/2019, en su apartado 6, señala que "Las universidades podrán diferenciar el precio del crédito hasta cubrir el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de grado y máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad."

CSV:	UlkNj2oe9AZIAQzzamhFExaJT	Fecha:	27/03/2019 10:30:11	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/UlkNj2oe9AZIAQzzamhFExaJT	Página:	2/4	



El Servicio de Relaciones Internacionales considera aconsejable que se apliquen precios diferenciados a estos estudiantes, y por tanto el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo elevó propuesta al Rector y propuso al Consejo de Gobierno establecer los precios públicos diferenciados para los extranjeros no comunitarios no residentes englobados en la normativa aplicable para el curso 2019/2020 y sucesivos. Se propuso el establecimiento del coste de tercera matrícula para la primera y de cuarta para las segundas y sucesivas matrículas, a su vez un procedimiento de revisión que los actualizará en las mismas cuantías que lo sean los precios públicos por prestación de servicios académicos para cada curso.

ACUERDO

Aprobación de Precios Públicos para estudiantes no residentes de nueva incorporación al título, ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, para el curso académico 2019/2020 y sucesivos, aplicando los importes fijados en la Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en vigor para el año en curso, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios:

- **Enseñanzas de Grado (precio por crédito):**
 - 1ª matrícula: se aplicará el importe para 3ª matrícula según la Orden citada
 - 2ª y sucesivas matrícula: se aplicará el importe para 4º matrícula según la Orden citada.
- **Enseñanzas de Máster (precio por crédito):**
 - 1ª matrícula: se aplicará el importe para 3ª matrícula según la Orden citada.
 - 2ª y sucesivas matrícula: se aplicará el importe para 4º matrícula según la Orden citada.
- **Apertura de expediente y certificación académica: se aplicará el importe fijado según la Orden citada.**

CSV:	UlkNj2oe9AZIAQzzamhFExaJT	Fecha:	27/03/2019 10:30:11	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/UlkNj2oe9AZIAQzzamhFExaJT	Página:	3/4	



Estos precios se actualizarán cada año en sus cuantías con los equivalentes reflejados en la correspondiente Orden de precios públicos por prestación de servicios académicos universitarios aprobada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar los estudios referidos en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad Politécnica de Cartagena conducentes a favorecer la captación de alumnos internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, pagarán el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración. A estos efectos, la autorización de estancia concedida a los estudiantes extranjeros de acuerdo con el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, no equivaldrá a la condición de residentes.

CSV:	UlnkJ2oe9AZIAQzzamhFExaJT	Fecha:	27/03/2019 10:30:11	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/UlnkJ2oe9AZIAQzzamhFExaJT	Página:	4/4	